INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "DARÍO ECHANDÍA OLAYA"
Resolución No 71003.01958 Nov 11 de 2021 de la Secretaria de Educación Municipal
Nit 809.00.419-7 Registro Educativo 121023
Dirección Avenida 1° Calles 28 y 29 TEŁ2669836

CONTRATO No.010-2026

CIUDAD Y FECHA	IBAGUE, 26 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATISTA:	**LINE TOUR EXPRESS S.A.S.**
NIT O CC	**901.190.693-6**
DIRECCIÓN:	CRA 4 G N° 37-15 BARRIO MAGISTERIO
REPRESENTANTE LEGAL	OLIVERIO QUIMBAYO MONTEALEGRE
C.C	93.204.019
TIPO:	CONTRATO DE SERVICIOS
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
OBJETO:	TRANSPORTE DE ESTUDIANTES IDA Y VUELTA DE IBAGUE – VILLA RESTREPO - JUNTAS – JARDIN BOTANICO Y PERIMETRO URBANO DE IBAGUE, EL DIA 31 DE AGOSTO Y SALIDA IBAGUE – MURILLO - IBAGUE, EL DIA 19 DE OCTUBRE DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 10 A, ARTICULADO CON EL SENA EN EL TECNICO EN OPERACIÓN TURISTICA LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA.
PLAZO:	49 DÍAS, CUYO SERVICIO SE PRESTARÁ LOS DIAS 31 DE AGOSTO Y 19 DE OCTUBRE DE 2026.
VALOR:	**DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.175.000) MCTE,** (ACTIVIDAD EXENTA DE IVA).
FORMA DE PAGO:	DOS (2) CUOTAS ASÍ: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA, PAGARA LA PRIMERA CUOTA LA SUMA DE **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($725.000) MCTE**, Y LA SEGUNDA CUOTA LA SUMA DE **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.450.000) MCTE**, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, DE EL VISTO BUENO EN CADA TRANSPORTE EJECUTADO.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**RUBRO**	**FUENTE**	**CODIGO FUENTE**
	2.1.2.02.02.006.01.03	**GASTOS DE VIAJE**	**RECURSOS GRATUIDAD MUNICIPIO**	**1.2.4.1.0.3**

Entre los suscritos, de una parte **MABEL LOZADA TRIANA**, identificado(a) con cédula de ciudadania No. **38.253.914 de Ibagué - Tolima**, en su calidad de Rector(a) de **LA INSTITUCIÓN**

CONTRATO No.010-2026 DE SERVICIOS DEL 26 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA Y LINE TOUR EXPRESS SAS.

EDUCATIVA TECNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA, facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA**, y de la otra **LINE TOUR EXPRESS S.A.S,** identificado con Nit: 901.190.693-6, en calidad de Representante legal **OLIVERIO QUIMBAYO MONTEALEGRE, identificado con cedula No. 93.204.019,** que para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, **6.** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** Con el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a: TRANSPORTE DE ESTUDIANTES IDA Y VUELTA DE IBAGUE – VILLA RESTREPO - JUNTAS – JARDIN BOTANICO Y PERIMETRO URBANO DE IBAGUE, EL DIA 31 DE AGOSTO Y SALIDA IBAGUE – MURILLO - IBAGUE, EL DIA 19 DE OCTUBRE DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 10 A, ARTICULADO CON EL SENA EN EL TECNICO EN OPERACIÓN TURISTICA LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA, **con las siguientes especificaciones:**

No. DE VEHICULOS	RECORRIDO 31 DE AGOSTO de 2026	TOTAL
1 BUS (Capacidad máxima 27 pasajeros) Modelo 2020 Full Equipo	Servicio de transporte así: Agosto 31 – Ibagué – Villa Restrepo – Juntas – jardín Botánico – recorridos perímetro urbano de Ibagué.	$ 725.000

No. DE VEHICULOS	RECORRIDO 19 DE OCTUBRE DE 2026	TOTAL
1 BUS (Capacidad máxima 27 pasajeros) Modelo 2020 Full Equipo	Servicio de transporte así: octubre 19 – Ibagué – Murillo - Ibagué	$ 1.450.000
	TOTAL	**$ 2.175.000**

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del servicio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA,** en la sede Principal, para lo cual tendrá Cuarenta y Nueve (49) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del servicio adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de Cuarenta y Nueve (49) días, cuya prestación del servicio

serán los días 31 de agosto de 2026 y 19 de octubre de 2026. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.175.000) MCTE , incluido** el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista así: DOS (2) CUOTAS ASÍ: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA PAGARA LA PRIMERA CUOTA LA SUMA DE **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($725.000) MCTE** y LA SEGUNDA CUOTA LA SUMA DE **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.450.000) MCTE,** una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los **SERVICIOS** objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000019 con cargo al **código** 2.1.2.02.02.006.01.03 del rubro de **GASTOS DE VIAJE** de la **vigencia 2026. Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, del retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de **LUCERO MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65.786.500. Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Decima Tercera - EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones. **PARAGRAFO 1**. El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020,

CONTRATO No.010-2026 DE SERVICIOS DEL 26 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA Y LINE TOUR EXPRESS SAS.

por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo, el **Concejo Municipal expidió el Acuerdo 037 DE 2025**, en el cual el CONTRATISTA deberá pagar las estampillas según el valor de contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS y hacer llegar las mismas a la oficina de la pagaduría de la Institución Educativa. Decima Cuarta. DOCUMENTOS**. El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta económica o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. **g) Aporta requisitos técnicos para su desplazamiento**; 1) vehículo tipo Buseta MITSUBISHI FUSO, color blanco verde, placa N°GIL761, Seguro SOAT, Tarjeta de Propiedad No.10035584827, Tarjeta de operación, Tecno mecánica vigente, responsabilidad civil extracontractual, cedula del conductor y licencia de conducción vigente. **Décima quinta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. Para constancia se firma en Ibagué, a los 26 días del mes de Agosto de 2026.

CONTRATANTE,

MABEL LOZADA TRIANA
Rector(a) –Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

LINE TOUR EXPRESS
NIT/CC 901.190.693-6
Rep. Legal: Oliverio Quimbayo Montealegre
C.C No. 93.204.019

SUPERVISOR,

LUCERO MARTINEZ
C. 65.786.500
Docente de aula

Proyecto: Wilson Javier González Barragán
Auxiliar Administrativo grado 08

Reviso: María Fanny Meléndez Díaz
Asesora Administrativa y Apoyo a la Gestión